



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SEDP
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6110 Ext: 110069
Correo Electrónico: sedp@unah.edu.hn

CIRCULAR SEDP-N° 15 - 2020

Martes 03 de marzo de 2020

SEÑORES (AS):

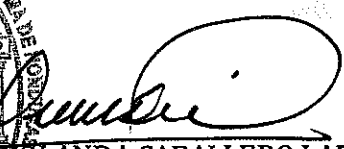
JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA, COMISION DE CONTROL DE GESTION, VICERRECTORIA ACADEMICA, VICERRECTORIA DE ORIENTACION Y ASUNTOS ESTUDIANTILES, VICERRECTORIA DE RELACIONES INTERNACIONALES, SECRETARIA GENERAL, COMISIONADO UNIVERSITARIO, CONSEJO UNIVERSITARIO, AUDITORIA INTERNA, ABOGADO GENERAL, DECANOS(AS), DIRECTORES(AS) DE CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES, SECRETARIOS EJECUTIVOS, TESORERA GENERAL, DIRECTORES(AS) ACADEMICOS, JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE CARRERA, COORDINADORES DE CENTROS REGIONALES DE RECURSOS DE APRENDIZAJE DE EDUCACION A DISTANCIA, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TELA.

Estimados Funcionarios:

En relación con la aplicación de la Circular SEDP N° 55- 2019 sobre la suscripción de Contratos de prestación de Servicios Profesionales y técnicos que ejecutan las diferentes unidades académicas y administrativas, a la Comunidad Universitaria se le aclara lo siguiente:

- 1.- Que los requisitos establecidos en el ordinal segundo, numerales 2.5, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.12 de la Circular antes referida, solamente serán de obligatorio cumplimiento cuando se trate de la primera contratación.- En todos los demás casos, los requisitos aquí mencionados no serán exigibles.
- 2.- Que en relación con el numeral 2.10, del ordinal segundo de la Circular SEDP N° 55, únicamente será necesaria la Declaración Jurada que establezca que el contrato por suscribirse es su única fuente de ingresos.

Así mismo se les recuerda que el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado define los servicios profesionales son aquellos prestados por personas naturales a requerimiento de los organismos de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, para desarrollar actividades relacionadas con su funcionamiento o administración, que demandan conocimientos especializados y que no pueden realizarse con personal regular y permanente, debiendo suscribirse únicamente por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto. En ese sentido, todos y cada uno de los contratos remitidos deben anejarse a la norma antes citada.


MSc. OLANDA CABALLERO LARA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
DE DESARROLLO
DE PERSONAL

"La Educación es la primera Necesidad de la República"